

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. - Art. 1.º del Código Civil = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* número 328.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El incremento que han sufrido las tarifas de contribución industrial y de comercio, determinan la conveniencia de modificar las cantidades que figuran en el inciso cuarto del artículo 271 del vigente Reglamento de Reclutamiento para determinar la pobreza de los mozos y sus familias que soliciten prórroga de incorporación a filas de primera clase, y para no romper la armonía que existe entre los diferentes medios de vida que en dicho artículo figuran,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la escala que figura a continuación del inciso 4.º de dicho artículo 271 quede modificada en la forma siguiente:

En las capitales de provincia de primera clase, 51 pesetas.

En las de segunda clase, 47.

En las de tercera clase y poblaciones de más de 20.000 habitantes, 37'50.

Poblaciones de 10.000 a 20.000 habitantes, 28'25.

Idem de 5.000 a 10.000 ídem, 23'50.

Idem de menos de 5.000 ídem, 18'50.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1926. = Duque de Tetuan. = Señor...

(De la *Gaceta* núm. 324.)

JEFATURA SUPERIOR DE INDUSTRIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Dibujo industrial, vacante en la Escuela Industrial de Valladolid.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 69 del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de octubre de 1924, en el 64 del Reglamento de 6 de octubre de 1925 y en la cuarta disposición transitoria del mismo, podrán tomar parte en este concurso los Profesores numerarios del grupo 10 y los de materias análogas, los Profesores auxiliares de Escuelas Industriales y los de Artes y Oficios artísticos que en 26 de julio de 1920 tuviesen la categoría de Profesores de ascenso, los Profesores especiales de Escuelas Industriales y los Auxiliares de Escuelas Industriales que reúnan las condiciones requeridas por la Real orden de 3 de julio próximo pasado.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, acompañando los justificantes de los servicios prestados en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos, en las

Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas Autoridades que así se verifique sin más aviso que el presente

Madrid 9 de noviembre de 1926. = El Jefe Superior de Industria, J. Flórez Posada.

(De la *Gaceta* núm. 324.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Se halla vacante en la Escuela de Cerámica Artística de Madrid una plaza de Maestro de taller, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con arreglo al siguiente programa:

Ejercicios generales.—Dibujo de plantas, dibujo de animales y dibujo de la figura humana al carboncillo y sobre papel «ingres», del tamaño corriente.

Acuarela de los mismos o análogos modelos y en el mismo papel.

Modelo de análogos modelos en relieve y una figura de ave u otro animal doméstico exenta. Modelado de una figura humana a 50 centímetros de tamaño.

Ejercicios particulares de cada taller.—Para el de vaciado, uno a molde perdido del relieve hecho antes por el opositor.

Otro de la figura hecha por el mismo opositor, la de animal o la humana, a juicio del Tribunal.

Para el de ruedas de alfarero, levantar seis formas distintas con el barro común y al tamaño de 0'10 metros hasta el de 0'40 metros, con formas de inventiva del opositor.

Para el de baños, bañar azulejos

o formas redondas con el barniz transparente o el opaco, según el material de que se trate.

Para el de moldeaje, hacer el molde de un jarrón que facilitará el Tribunal y reproducirlo en la materia que se determine para llevarlo al horno. Hacer lo mismo con una figura.

Para el taller de pintura sobre azulejos y formas curvas, pintar sobre algunos azulejos los dibujos que haya hecho el opositor con óxidos o esmaltes, a indicación del Tribunal. Pintar de igual modo la figura modelada, vaciada y reproducida por el opositor.

En el taller de cocción, cargar la mufla o el horno con las piezas obradas por el opositor y otras proporcionadas por el Tribunal, si las del opositor no bastasen a llenar la mufla o el horno, y conducirlo personalmente hasta su adecuada vitrificación, y presentación de las piezas al Tribunal.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español y no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de un mes; a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios que estime convenientes.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga

su instancia y los expresados documentos.

También abonarán en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 30 pesetas en metálico por derechos de examen, según lo dispuesto en la Real orden de 12 de marzo de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 29 de octubre de 1926.—
El Director general, Infantas.

(De la *Gaceta* núm. 314).

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Habiéndose observado, con lamentable frecuencia, que se producen averías en las líneas telegráficas de esta provincia, alguna de tanta importancia que interrumpió completamente la línea general afectada a varias comunicaciones internacionales, a causa de corta de árboles y ramas, y en evitación de tan graves perjuicios, ordeno a los señores Alcaldes de esta provincia tomen las medidas necesarias para que dichas cortas de árboles y ramas no se verifiquen sin ponerlo en conocimiento del personal del Cuerpo de Telégrafos, para que presencie tales trabajos.

Burgos 23 de noviembre de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

La Dirección-Gerencia de la Sociedad de Autores Españoles, de Madrid, me comunica que ha sido nombrado D. Luis Lartategui García representante en Roa de la expresada Sociedad, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Propiedad intelectual vigente.

Burgos 23 de noviembre de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de

la provincia, durante el ejercicio 1925-26, de los que es contratista D. Juan Dominguez, vecino de Burgos, y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, y a los efectos de la devolución de la fianza al contratista, he dispuesto publicar el presente anuncio al objeto de que los Alcaldes de los Municipios en que radique la obra remitan a la Excm. Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 22 de noviembre de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma.

D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio contra los bienes que se embargaron al procesado Teodosio Ballesteros Gil y en él he acordado que para el día 9 de diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, se saquen a pública subasta en este Juzgado y en el municipal de Villahoz los que se expresan, debiendo tenerse en cuenta que no existen títulos de propiedad de los mismos y que será condición precisa para tomar parte en la subasta consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, cuyas dos terceras partes será postura mínima admisible.

Fincas sitas en término municipal de Villahoz.

Una tierra en el término de dicha villa, donde llaman Valdivián, de 124 áreas y 78 centiáreas, que linda por N. con otra de Emigdio Sáez, E. con Felipe Burgos, S. Servando Ballesteros y O. de Julio Martínez, tasada en 50 pesetas.

Otra en Valdopadre, de 39 y 59, en dos pedazos, que ambos lindan por N. Anselmo Díez, S. linde, este herederos de Julián Burgos y oeste Evelio Quevedo, en 50.

Otra en la Tejera, de 64 y 39, que linda por todos los aires lindes, en 60.

Otra en Valdelagudina, de 64 y 39, que linda al N. y S. camino,

E. Mariano del Val y al O. otra de Felipe Burgos, er 100.

Otra en Valdomed, de 64 y 39, que linda al N. y S. linde, E. Felipe Burgos y O. Tomás Roseras, en 75.

Otra en San Millán, de 64 y 39, que linda N. linde, S. camino y este Baldomero Val, en 25.

Otra en Valdaya, de 64 y 39, que linda al N. de Sinfaroso Ballesteros, S. Lázaro Gil, E. linde y O. cuesta, en 30.

Otra en Cantagallo, de 39 y 59, que linda N. Digno Alvarez, S. y E. linde y O. de Sebastián Roseras, en 35.

Otra en el Páramo, de 124 y 78, a partir con Felipe Burgos, que toda linda al N. Constantino Frias, S. linde y E. Eusebio Díez, en 75.

Un majuelo en Pigaña, de 400 pies o cepas y una parcela de tierra unida al mismo, de 39 áreas y 59 centiáreas, que toda linda al norte Juan Gutiérrez, S. y O. Felipe Burgos y E. linde, en 25.

Una tierra que antes era majuelo, donde llaman Valdeobera, de 39 áreas y 59 centiáreas, que linda al N. herederos de Vicente Ballesteros, E. camino, S. de Segundo Carpintero y O. Victoriano Pérez, en 10

Una parcela de tierra en el Pino, de 16 y nueve, que linda por norte ejidos, S. linde, E. herederos de Pascual Sáez y O. Lázaro Gil, en 20

Dado en Lerma a 15 de noviembre de 1926.—Rafael Delgado Iribarren.—Por su mandado, Vicente Rocher.

Ramales de la Victoria.

D. Juan José Pardo y Sisniega, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de este partido,

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el Actuario que refrenda se instruye sumario por delito de asesinato de Enrique Lavín Alonso, ocurrido en Valdició de Loba, el 11 del actual, contra Vicente Setián Gómez, de 22 años, soltero, labrador y vecino de San Roque de Riomiera, Villacarriedo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas autoridades y Agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de

este Juzgado, en las cárceles de partido.

Y para que aquel se persone en la sala audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Señas del procesado.

Alto, moreno, complexión robusta, ojos negros, pelo del mismo color, nariz regular, sin bigote, fórmale pliegue el labio inferior al hablar, y usa traje de paño, blusa, zapatos y boina del color indicado.

Dado en Ramales a 18 de noviembre de 1926.—El Juez municipal, Juan José Pardo.—El Secretario, Lic. Luis N.

Tubilla del Lago.

D. Esteban Briongos Teresa, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Doy fe: Que en el juicio verbal civil en rebeldía de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Tubilla del Lago a 22 de octubre de 1926, el Sr. D. Lino Abajo Muñoz, Juez municipal, habiendo visto los autos de juicio verbal entre partes, seguido por el Procurador D. Arcadio Martín Lobo, en nombre y representación de D. Victor Hernando, vecino de Aranda de Duero y de la otra como demandado D. Ventura Manso Martínez, en ignorado paradero, sobre reclamación de 292'50 pesetas.

Parte dispositiva.—Vistas las disposiciones legales, Fallo: que debo declarar y declaro litigante en rebeldía al demandado D. Ventura Manso Martínez, a quien condeno a que, tan pronto como esta esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Arcadio Martín Lobo, en concepto de apoderado de D. Victor Hernando, la cantidad de 292'50 pesetas reclamadas en la demanda, con expresa imposición de todas las costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y en estrados del Juzgado por su rebeldía al demandado, en la forma que previenen los artículos

282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de la ley referida, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Lino Abajo.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en este día de la fecha.

Tubilla del Lago 22 de octubre de 1926.—Doy fe.—Ante mí, Esteban Briongos.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Ventura Manso Martínez, expido la presente, visa da por el Sr. Juez municipal, en Tubilla del Lago a 23 de octubre de 1926.—El Secretario, Esteban Briongos.—V.º B.º—El Juez municipal, Lino Abajo.

Requisitoria.

Marcelino Ortega Lanos, hijo de Luis y de Victoria, natural de San Pantaleón (Burgos), de estado soltero, jornalero, de 21 años de edad, estatura 1'810 metros, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Junta de Rio de Losa y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Miranda de Ebro, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria ante el Juez instructor D. Raimundo Asensio Gómez, de Artillería, con destino en el Segundo Regimiento de Montaña, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 21 de noviembre de 1926.—El Teniente Juez instructor, Raimundo Asensio.

Anuncios Oficiales

JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión del día 15 de julio de 1926, la exclusiva por 20 años para el transporte de viajeros y correspondencia pública entre Vitoria y Bóveda a la «Compañía de Automóviles de Alava», de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general, confor-

me a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Madrid 12 de noviembre de 1926.—El Vocal Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 19 de agosto de 1926, la exclusiva por 20 años para el transporte de viajeros y correspondencia pública entre Miranda de Ebro y Villarcayo, con hijuelas de Trespaderne a Briviesca, de Cornudilla a Poza de la Sal y de Entrambasaguas a Bóveda a D. Nicasio Gómez Ruiz, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Madrid 12 de noviembre de 1926.—El Vocal Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.

Alcaldía de Castrogeriz.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año natural de 1927, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrogeriz 19 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Dionisio González Paucot.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Miranda de Ebro.
Hortigüela.
Brazacorta.
Santo Domingo de Silos.
Melgar de Fernamental.
San Quirce de Riopisuerga.
Villaespaña.
Belbimbre.
Barrio de Muñó.
Solduengo.
Villatuelda.
Santa María del Campo.
Villasilos.

Alcaldía de Villarcayo.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1927, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los veci-

nos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Villarcayo 22 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cameno.

Barrio de San Felices.

Alcaldía de Villalbilla de Burgos.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Villalbilla de Burgos 19 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Román Franco.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Terminados los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares de este distrito municipal para la contribución del próximo año natural de 1927, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Palacios de la Sierra 13 de no-

viembre de 1926.—El Alcalde, Fernando Juanes.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Revilla y Haedo, respecto de rústica y pecuaria.

Alcaldía de Quintanilla Vivar.

Formadas por la Junta pericial de evaluación las listas de contribuyentes por rústica, pecuaria y de edificios y solares para el próximo año de 1927, con los aumentos ordenados por la Superioridad, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que por escrito pudieran presentarse.

Quintanilla Vivar 23 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Aurelio García.

Alcaldía de Barcina de los Montes.

El Ayuntamiento pleno de este distrito, en su sesión de 14 del actual, acordó que el presupuesto municipal aprobado para el año de 1926-27 y que rige en el presente ejercicio semestral, sea prorrogado para el año natural de 1927, de conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 16 de octubre último, cuyo acuerdo, con las certificaciones y memoria a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto municipal se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Barcina de los Montes 17 de noviembre de 1926.—El Alcalde, P. O., Honorato Aizpuru.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Urbel del Castillo.

Pesquera de Ebro.

Alcaldía de Presencio.

La cobranza del primero y segundo trimestres del ejercicio semestral, correspondientes a los repartos de utilidades y ganadería, tendrá lugar en la casa consistorial los días 25 y 26 del corriente, de las diez de la mañana a tres de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes del pueblo y forasteros y en cumplimiento a lo dispuesto en el ar-

tículo 35 de instrucción de 26 de abril de 1900.

Presencio 19 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Matias Valdivielso.

11.º Regimiento de Artillería Ligera

El concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos de la localidad, referente al suministro de fluido eléctrico al cuartel de Fernández-González y que había de tener lugar el día 22 del actual, por disposición de la Autoridad superior de la Región, queda aplazado hasta el día 22 de enero del año 1927.

El importe de todos estos anuncios será de cuenta de la entidad a la que se la conceda el suministro.

Burgos 20 de noviembre de 1926.—El Comandante de Infantería Mayor accidental, Natalio López Bravo.

Junta provincial de transportes de Alava.

Por D. Francisco Ruiz Monje, de Albaina, se solicita el establecimiento de un servicio irregular, mixto, serie B, con itinerario fijo y horario indeterminado, de Obécurre, a Vitoria y viceversa, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de julio de 1924 y su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre de igual año, en las condiciones siguientes:

Itinerario.—Obécure, Bajauri, Albaina, Argote, Ventas de Armentia, Treviño, Añastro, La Puebla de Arganzón, Ariñez, Gomocha, Armentia y Vitoria.

Recorrido.—Total de la línea aproximadamente 47 kilómetros, de los cuales 17 corresponden a Alava y unos 30 a Burgos, en el Condado de Treviño.

Material.—Un omnibus Faun, matrícula VI-690, de 35 asientos, su peso en vacío 4.900 kilogramos.

Tarifas.—De Obécure a Vitoria, 4'50 pesetas; ida y vuelta, 8.

De Bajauri a id., 4; ida y vuelta, 7'50.

De Albaina a id., 3; ida y vuelta, 5'50.

De Argote a id., 2'75; ida y vuelta, 5.

De Ventas de Armentia, a idem, 2'50; ida y vuelta, 4'50.

De Treviño a id., 2'25; ida y vuelta, 4.

De Añastro a id., 2; ida y vuelta, 3'50.

De La Puebla de Arganzón a id., 1'50; ida y vuelta, 2'75.

No se consignan tarifas para los puntos del itinerario a partir de La

Puebla de Arganzón, toda vez que en ellos no se tomarán ni dejarán viajeros, siendo el principal objeto de este servicio el transporte directo a Vitoria, de los pueblos del Condado de Treviño.

Se concede el derecho al transporte de 15 kilogramos de equipaje por viajero, computándose el exceso a razón de un céntimo por kilogramo y kilómetro de recorrido, así como los encargos particulares.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que en el plazo de ocho días, a contar de su inserción, puedan formularse en esta Secretaría las reclamaciones procedentes, requiriéndose asimismo a cuantos se hallen interesados, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 20 de febrero de 1926.

Vitoria 10 de noviembre de 1926.—El Secretario, Juan Gómez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Este Ayuntamiento ha acordado celebrar la subasta de ejecución de los aprovechamientos maderables del tercer decenio del plan especial en los montes ordenados de este municipio.

La subasta, que se celebrará con arreglo al artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de 2 de julio de 1924, tendrá lugar el día 21 del próximo diciembre, a las doce, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de otro individuo de la Corporación, del funcionario que designe el Distrito forestal y del Notario del partido que asistirá para dar fe del acto.

La tasación por todo el decenio asciende a 112.000 pesetas, en el supuesto que sean 800 metros cúbicos anuales de madera, pero no habiendo aun precisado con exactitud, el defecto o exceso que resulte, se liquidará al tipo de adjudicación.

Independientemente de esa cantidad, el rematante abonará una peseta por metro cúbico y año para destinarla a la ejecución del plan de mejoras.

El rematante abonará además al Ayuntamiento el 1 por 100 de la cantidad que corresponda al año para destinarla al pago de gastos de vigilancia del Ayuntamiento o Comisión y los que ocasionen toda clase de reconocimientos que haya de practicarse en los montes.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, subasta, escritura, honorarios del personal facultativo y demás que se ocasionen.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en el papel correspondiente, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior al de la subasta, acompañando por separado la cédula personal y resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal el 10 por 100 de la cantidad que corresponda a una anualidad o sea 1.120 pesetas.

En el anverso del sobre se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de los aprovechamientos maderables del plan especial del decenio tercero en los montes ordenados de Arauzo de Miel». En el reverso estampará su firma el proponente con las señales y forma que desee para que quede a su gusto y satisfacción.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si resultasen dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo.

El bastanteo de poderes deberá haberlo sido por el Letrado de Salas de los Infantes D. Emilio Garcia de Abajo.

Para mencionada subasta regirán los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo y los pliegos se ajustarán al siguiente

Modelo.

D..., vecino de..., provincia de..., con cédula personal de... clase, número..., enterado de los anuncios insertos en la *Gaceta de Madrid*, número..., y del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Burgos, número..., que publican la subasta de los aprovechamientos maderables del plan especial del decenio tercero en los montes de Arauzo de Miel, que se hallan ordenados y de los pliegos de condiciones que regirán para dicha subasta, se comprometo a tomar a su cargo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a las mismas en la cantidad

de... pesetas (en letra) por todo el decenio.

(Fecha y firma del proponente).

Arauzo de Miel 20 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Cándido Benito.

Junta vecinal de Cubilla (Partido de la Sierra en Tobalina).

Por acuerdo de la Junta y con el pliego de condiciones generales publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, números 206 y 208, correspondientes al día 8 del mes de septiembre último y el 10 del mismo mes, y las económicas propuestas por la Junta, que se hallan de manifiesto en la Secretaría, tendrá lugar en su sala de sesiones, bajo la presidencia del que lo es de la Junta o Vocal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la misma, un funcionario de Montes o Guardia civil si existe y el Secretario de la Junta, el día 28 del actual, a las once de la mañana, la subasta de 180 hayas maderables marcadas y 75 estéreos de leñas de las copas de las mismas, tasadas en 851 pesetas, en el sitio denominado Poyos.

Los pliegos se admitirán arreglados a las prescripciones del artículo 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, ajustados en un todo al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal de... clase, número..., bien enterado del pliego de condiciones referentes a la subasta de 180 hayas marcadas y 75 estéreos de leñas de las copas de los mismos, por el oficial del Distrito forestal, en Poyos, término de Cubilla de la Sierra, según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, número..., correspondiente al día..., se comprometo a la adquisición de dichos productos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra) el que al mismo tiempo presenta como fiador abonado a D..., vecino de....

Cubilla de la Sierra 18 de noviembre de 1926.—El Presidente, Pedro Miranda.

El almacén de lanas de Hijo de Julián Martínez se ha trasladado a la calle de San Cosme, números 5 y 7, (junto a la Plaza de Vega). 7

No gaste más dinero en composturas; Compfe un reloj siempre nuevo Que solamente vende el fabricante J. Mata Villanueva. — Espolón. — Burgos.